



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8967476 DE 2026,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE
EYLIN MELISSA SÁNCHEZ VARGAS. CESIONARIO: JUAN FELIPE PATIÑO RÍOS

CONSIDERACIONES: 1. Que el día 18 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “5_9401_49 Prestar servicios profesionales de manera temporal para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de formación titulada y complementaria, en modalidad virtual y/o presencial, en el Centro de Servicios de Salud, asegurando el desarrollo integral de competencias en los aprendices, conforme a los lineamientos pedagógicos, normativos y tecnológicos establecidos por la institución”. 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo de ejecución se estableció hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2026. 3. Que la contratista mediante oficio con radicado Nro. 05-1-2026-006171 - NIS.: 2026-01-340078 del 10 de julio del 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: “(...) Me permito dirigirme a usted en mi calidad de instructora del programa Técnico en Auxiliar en Enfermería del Centro de Servicios de Salud del SENA, vinculada mediante el Contrato No. 8967476, para expresar mi agradecimiento por la oportunidad de haber aportado a la formación de los aprendices desde el ejercicio de mi profesión. Durante este tiempo he desempeñado mis funciones con compromiso, responsabilidad y vocación de servicio, procurando cumplir cabalmente con las actividades y responsabilidades asignadas. No obstante, circunstancias personales, familiares y laborales ajenas a mi voluntad me llevan a presentar la presente solicitud de cesión del contrato o, en su defecto, de terminación anticipada por mutuo acuerdo (...) Por las razones anteriormente expuestas, solicito muy comedidamente que se estudie la posibilidad de autorizar la cesión del contrato o, en su defecto, la terminación del mismo. De ser aceptada la presente solicitud, manifiesto mi disposición para continuar prestando mis servicios hasta el día 10 de julio de 2026, con el fin de realizar una entrega ordenada de las actividades a mi cargo y facilitar la continuidad del servicio (...)”. 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que CARLOS DARIO JIMENEZ BALOCO, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 15 de julio de 2026 el cual cuenta con el visto bueno de la subdirectora del Centro de Servicios de Salud. 7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
HOSPITAL SANVICENTE FUNDACIÓN	24/09/2018	25/08/2022	47	1	X	
CLINICA DE ONCOLOGIA ASTORGA	1/09/2022	17/07/2026	46	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			93	17	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y la ordenadora de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por la ordenadora del pago, la Ordenadora del Gasto atendiendo el principio



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8967476 DE 2026,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE
EYLIN MELISSA SÁNCHEZ VARGAS. CESIONARIO: JUAN FELIPE PATIÑO RÍOS

de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 17 de julio de 2026 a favor de JUAN FELIPE PATIÑO RÍOS, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte de la CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **JUAN FELIPE PATIÑO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.042.127 de la Ceja, a partir del 17 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – CESIÓN:** LA CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 17 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 3926 de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$ 49.585.802
Valor adición o reducción del contrato	\$0.00
Valor total actual de Contrato	\$ 49.585.802
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$23.529.569
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$2.368.748
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$23.529.568

CLÁUSULA QUINTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte de la CEDENTE, se le adeuda la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.368.748). Así mismo, queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.529.568). **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos de la cesionaria de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Julio	\$2.210.832
Agosto	\$4.737.497
Septiembre	\$4.737.497
Octubre	\$4.737.497
Noviembre	\$4.737.497
Diciembre	\$2.368.748
TOTAL	\$23.529.568

CLÁUSULA SÉPTIMA – PAZ Y SALVO: El CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 02400011071 de la entidad financiera Bancolombia, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al área de



**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8967476 DE 2026,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE
EYLIN MELISSA SÁNCHEZ VARGAS. CESIONARIO: JUAN FELIPE PATIÑO RÍOS**

presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Proyectó: Marilyn cardona Sánchez - Contratista PSP Centro de Servicios de Salud *Marilyn CS*

Vo. Bo Alfredo Manuel Vasquez Pineda - Profesional contratación CSS *[Signature]*

Vo. Bo Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS *[Signature]*